



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 199 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas día 8 de marzo de 2005, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 199, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:05 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 198 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Para dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta mencionada, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2005.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual. El licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR procedió a dar la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

explicación del Informe Mensual y se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había algún comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III. RECOMENDACIONES DEL MES FEBRERO DE 2005. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 1/2005, quien explicó que el pasado 9 de septiembre de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/344/PUE/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por el señor Héctor Herrera Delgado, en el cual manifestó su inconformidad con la actuación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, pues a pesar de que esa autoridad aceptó la Recomendación 016/2004 que le dirigió la Comisión Estatal el 13 de abril de 2004, a la fecha de presentación de su recurso no ha dado cumplimiento al primer y tercer punto recomendatorio, ya que no ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, ordenado por el Juez Décimo Segundo de lo Civil en ese estado dentro del expediente 25/2003; ni ha determinado el procedimiento administrativo que instauró en contra del agente de la Policía Judicial José Adrián González Vázquez. Del análisis que realizó esta Comisión Nacional a la documentación que integra el recurso de impugnación, quedó evidenciado que las acciones realizadas por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla para dar cumplimiento al primer punto recomendatorio, consistente en la medida de apremio decretada por la autoridad judicial, no han sido efectivas, toda vez que no se ha ejecutado el arresto de la señora María Teresa Luna Cuenca, violando con esto, el derecho de seguridad jurídica y acceso a la justicia, tutelados en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla acreditó a esta Comisión Nacional que dio



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

cumplimiento al tercer punto de la Recomendación 16/2004 emitida por el Organismo local, ya que a través del oficio SDH/1997 del 24 de noviembre de 2004 informó que el 12 de mayo de 2004 la Dirección de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual, adscrita a esa dependencia, inició el expediente administrativo 142/2004 en contra del señor José Adrián González Vázquez, agente de la Policía Judicial del Estado de Puebla, y el 16 de noviembre de 2004 se determinó jurídicamente ese expediente administrativo. Por ello, el 3 de febrero de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 1/2005, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, a efecto de girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 16/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla el 13 de abril de 2004. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si había alguna observación o comentario, al no haberlo dio la palabra a la doctora SUSANA THALÍA PEDROZA DE LA LLAVE, Segunda Visitadora General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 2/2005, quien señaló que el 28 de junio de 2004, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el escrito del señor Sergio Padilla Reyes, por medio del cual presentó un recurso de impugnación en contra de la determinación de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos de “aceptar parcialmente” la recomendación que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa le emitió el 30 de abril de 2004. Particularmente, dicha Procuraduría no aceptó iniciar una investigación administrativa en contra de los licenciados Guillermo Adolfo Tenorio Ávila y Alejandro Hernández Arjona, en aquél entonces titular de la Procuraduría y subprocurador metropolitano, respectivamente; asimismo, a los representantes de la empresa Seguros Comercial América S.A. de C.V. no se les dio acceso al desglose de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07 y, en este último caso, las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos negaron su existencia. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2004/223/MOR/2-I y,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

una vez analizadas las constancias que integran dicha inconformidad, se determinó conforme al artículo 66, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la insuficiencia en el cumplimiento de la recomendación emitida por la Comisión local, ya que se acreditó que se llevó a cabo el desglose dentro de la mencionada indagatoria puesto que en el pliego de consignación de 18 de agosto de 2003 se ordenó dejar desglose de la averiguación previa referida en la mesa de trámite correspondiente; además, a solicitud de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal diligenciaron tres citatorios a diferentes personas, para ser glosados a la citada indagatoria; asimismo, fue integrada la averiguación previa MH-4T2/1870/03-09 en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y remitida a la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos el 7 de noviembre de 2003, para ser glosada a la indagatoria SC/3a./3860/03-07, y el agente del Ministerio Público, titular de la Tercera Agencia de la Procuraduría General de Justicia de la referida entidad federativa solicitó, mediante oficio de 12 de enero de 2004, a la Agencia del Ministerio Público de la delegación Miguel Hidalgo el envío de las copias certificadas de todo lo actuado con motivo de la colaboración que el mismo le requirió el 23 de septiembre de 2003. No obstante lo anterior, el visitador general y el subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado de Morelos, en sus oficios SDH/650/2004 y DH/039/2004, comunicaron a la Comisión Estatal y a esta Comisión Nacional, respectivamente, que no existía el desglose de la averiguación previa señalada, por lo que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado. En tal virtud, se acreditó la violación, en perjuicio de los representantes de la empresa Seguros Comercial América S.A. de C.V., de los derechos humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Con base en lo anterior, el 14 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 2/2005, dirigida al gobernador del estado de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Morelos, con objeto de que se sirva ordenar al procurador general de Justicia de esa entidad federativa dé cumplimiento a la recomendación que el 30 de abril de 2004 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, en el sentido que en el desglose de actuaciones de la averiguación previa SC/3a./3860/03-07, se les otorgue a los agraviados los derechos humanos de audiencia, legalidad y seguridad jurídica; y se sirva ordenar se inicie y determine procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos Enrique Arias Abundes y Rigoberto Albavera Figueroa, visitador general y subdirector de la Oficina de Derechos Humanos de la referida Procuraduría, respectivamente, quienes informaron a la Comisión Estatal y a esta Comisión Nacional, la inexistencia del desglose de la averiguación previa señalada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había alguna observación al no haberla sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

IV. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 15:00 horas del día de la fecha.

Jesús Naime Libián
Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Dr. José Luis Soberanes Fernández
Presidente